

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
SESIONES ORDINARIAS DE 2021
ORDEN DEL DÍA Nº 418
4 de octubre de 2021

SUMARIO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Dictamen en el proyecto de ley de la señora senadora García Larraburu y otros, y en el de las señoras senadoras González y Crexell, por los que se acepta la cesión del Complejo Islote Lobos, en el Golfo San Matías, en Río Negro, y se crea el Parque y Reserva Nacional homónimo. SE ACONSEJA APROBAR OTRO PROYECTO DE LEY. (S.- 2929 y 3040/20)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Ambiente y Desarrollo Sustentable han considerado el proyecto de ley de la señora senadora Silvina García Larraburu y Otros, registrado bajo expediente S-2929/20 que crea el Parque y Reserva Nacional Islote Lobos, Provincia de Río Negro y el proyecto de ley de las señoras senadoras Gladys González y Lucila Crexell, registrado bajo expediente S-3040/20 que acepta la cesión de jurisdicción y dominio efectuada por la provincia de Río Negro al Estado Nacional, mediante Ley Provincial N^º 5.476, a través de la Administración de Parques Nacionales, sobre el Complejo Islote Lobos, (APN) ubicada sobre el Golfo San Matías, en la Costa Atlántica de la Prov. de Río Negro; y por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º.- Acéptase la cesión de la jurisdicción y dominio, efectuada por la Provincia de Río Negro al Estado Nacional mediante Ley Provincial N° 5.476, para que a través de la Administración de Parques Nacionales, ejerza las competencias previstas en la Ley N° 22.351 – *Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales*-, sobre el total de los sectores fiscales (intermareal y marino) cuyos límites se describen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Acéptase la cesión de la jurisdicción necesaria, efectuada por la Provincia de Río Negro al Estado Nacional mediante Ley Provincial N° 5.476, para que éste ejerza las competencias previstas en la Ley N° 22.351, de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, sobre las parcelas de propiedad privada (sector terrestre) cuyos límites se describen en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º. En cumplimiento de la condición establecida en el artículo 3º de la Ley de la Provincia de Río Negro N° 5.476 y encontrándose cumplidos los requisitos previstos por los artículos 1º, 3º y concordantes de la Ley N° 22.351, créase el Parque y Reserva Nacional Islote Lobos, el cual, a partir de la promulgación de la presente, quedará sometido al régimen de la citada Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, representando una superficie aproximada total de 19.079,20 hectáreas.

Artículo 4º.- Acéptase la condición resolutoria de retrocesión prevista en el artículo 4º de la Ley de la Provincia de Río Negro N° 5.476.

Artículo 5º.- El Estado Nacional se compromete, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley de la Provincia de Río Negro N° 5.476, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Efectuar la mensura administrativa de los sectores fiscales cedidos y registrar los respectivos planos dentro del plazo de dos (2) años de

sancionada la presente ley de creación del Parque Nacional Islote Lobos.

b) Radicar la Intendencia del futuro Parque Nacional y un centro de informes en la ciudad de Sierra Grande y de un segundo centro de informes en la localidad de Playas Doradas.

c) Conservar el patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, evitando la pérdida y su deterioro.

d) Realizar las gestiones necesarias para evitar el ingreso de animales domésticos en el área fiscal cedida y promover la gradual erradicación de especies de flora y fauna exóticas en toda el área protegida.

Artículo 6º — Serán los límites del Parque Nacional Islote Lobos stricto sensu los que se describen en el Anexo I de la presente ley, constituyendo una superficie aproximada de 15.583,00 has.

Artículo 7º — Serán los límites de la Reserva Nacional Islote Lobos los que se describen en el Anexo II de la presente ley, comprendiendo un total aproximado de 3.486,20 has.

Artículo 8º.- La Administración de Parques Nacionales debe realizar, a través de la respectiva mensura ejecutada por profesionales con incumbencia en agrimensura, los actos de levantamiento parcelario que determinen en el terreno los límites exteriores del Parque Nacional Islote Lobos, hallándose facultada para inscribir las áreas cedidas en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 9º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado Nacional, imputándose las mismas al Presupuesto General de la Administración Nacional – Administración de Parques Nacionales.

Artículo 10º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I



Coordenadas de los límites del Parque Nacional Islote Lobos stricto sensu:

ID	X	Y
0	3576408,374	5418828,923
1	3580487,142	5419317,457
2	3583478,744	5417566,294
3	3584715,961	5415093,231
4	3585736,517	5412572,084
5	3586349,62	5410275,455
6	3587850,553	5406086,405
7	3588243,342	5402589,997
8	3587913,839	5399949,975
9	3588664,087	5396583,056
10	3584877,681	5392026,8
11	3583682,462	5391996,049
12	3581392,109	5392026,467
14	3581307,577	5392144,263
16	3581357,949	5392062,779
17	3580930,521	5393179,195
18	3580912,432	5392563,486
19	3581184,97	5392280,621
20	3580866,734	5393608,886
22	3580477,122	5393807,7
23	3580480,863	5393527,65
24	3580328,546	5393574,681
25	3580260,372	5394356,15
27	3580666,049	5395002,992
28	3580913,766	5393923,141
30	3581711,075	5393479,383
31	3583309,693	5396952,389
32	3582412,42	5398634,02
33	3583100,19	5400319,407
34	3583929,652	5400866,681
35	3584126,329	5403397,824
36	3583955,306	5403893,791
37	3583929,652	5404235,838
38	3583809,936	5405236,323
39	3583333,99	5405518,79
40	3578870,57	5410127,9
41	3578452,06	5412989,45
42	3577132,12	5414756,99
43	3577276,851	5415643,082
44	3581118,993	5393969,638
45	3581185,799	5393811,976
46	3581247,795	5393697,07
47	3581306,05	5393574,147
46	3580861,39	5393045,044
47	3580742,743	5393289,286
48	3580742,208	5393434,656
49	3583754,086	5400528,643
50	3582037,441	5394639,033
51	3582004,306	5394342,949
52	3583052,891	5397515,429
53	3583179,021	5397119,938

54 3576992,258 5416922,282

ANEXO II



Coordenadas de los límites del área de RESERVA NACIONAL:

ID	X	Y
1	3580867,52	5395342,642
2	3581166,15	5395856,886
3	3581182,459	5396858,593
4	3581232,109	5397851,623
5	3581236,839	5398863,305
6	3581274,25	5399576,258
7	3582219,153	5400852,518
8	3582865,835	5401657,396
9	3582484,239	5403152,78
10	3582013,926	5404683,437
11	3581718,911	5405614,445
12	3580099,535	5407349,261
13	3578006,26	5409588,682
14	3577822,255	5410361,406
15	3577478,881	5411955,752
16	3577289,954	5412704,827
17	3576623,623	5414002,73
18	3576153,844	5414954,313
19	3575868,716	5415584,961
20	3575571,563	5416828,086
21	3575444,365	5417505,765
22	3575369,102	5418107,617
23	3575298,995	5418721,099
24	3576408,374	5418828,923
25	3580666,049	5395002,992
26	3581711,075	5393479,383
27	3583309,693	5396952,389
28	3582412,42	5398634,02

29	3583100,19	5400319,407
30	3583929,652	5400866,681
31	3584126,329	5403397,824
32	3583955,306	5403893,791
33	3583929,652	5404235,838
34	3583809,936	5405236,323
35	3583333,99	5405518,79
36	3578870,57	5410127,9
37	3578452,06	5412989,45
38	3577132,12	5414756,99
39	3577276,851	5415643,082
40	3581118,993	5393969,638
41	3581185,799	5393811,976
42	3581247,795	5393697,07
43	3581306,05	5393574,147
44	3583754,086	5400528,643
45	3582037,441	5394639,033
46	3582004,306	5394342,949
47	3583052,891	5397515,429
48	3583179,021	5397119,938
49	3576992,258	5416922,282

Parcelas de propiedad privada (sector terrestre). –

1. 25-3-*-320-750-0: IRRIBARREN, Nelson Rubén / IRRIBARREN, María Andrea.

Superficie total: 12525,69 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 429 ha

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL

X	Y
3575340,24	– 5418685,55
3575371,99	– 5418074,36
3575887,92	– 5415597,86
3577419,86	– 5415542,29
3576411,80	– 5418812,55

2. 25-3-*-280-910-0: BREGANTE, Dante Leonardo – BREGANTE

Mauro German.

Superficie total: 6350,16 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 1231 ha

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3575912,31	– 5415538,38
3577245,82	– 5412702,04
3578028,98	– 5409569,37
3581733,16	– 5405632,36
3583299,49	– 5405526,53
3578875,65	– 5410098,54
3578452,32	– 5412998,38
3577139,98	– 5414734,05
3577372,82	– 5415517,22

3. 25-4-910-980: NO INFORMA EL RPI *. De acuerdo a los datos catastrales, el ocupante es LEON, German y el propietario el FISCO DE LA PROVINCIA.

Superficie total estimada: 7967,36 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 1070 ha.

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3581866,51	– 5405646,63
3582882,51	– 5401667,29
3581273,84	– 5399571,78
3581146,84	– 5395804,11
3581739,51	– 5396503,61
3582903,68	– 5399211,95
3583877,35	– 5405456,13

4. 25-4-820-990: NO INFORMA EL RPI *. De acuerdo a los datos catastrales, el ocupante es HIPARSA y el propietario el FISCO DE LA PROVINCIA.

Superficie total estimada: 317 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 175 ha.

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3581165,52	– 5395835,38
3581717,97	– 5393473,17
3581152,82	– 5393041,37
3580473,37	– 5394647,92

NOTA: *

Con respecto a las nomenclaturas catastral 25-4-910980 y 25-4-820990 Se deja constancia que los planos Duplicados 2445 y 2460, que menciona, no se encuentran declarados en este Registro; previo deberá inscribir Acta Declarativa de Fraccionamiento, según Disposición Registral nº05/2016.-

Atentamente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Moreno 175 - (8500) Viedma
Teléfono 02920-431578
<https://www.rpi.ni.nogro.gov.ar>



ZONIFICACIÓN SEGÚN ANEXOS I y II



De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este Dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de las comisiones, 28 de septiembre de 2021.

Carlos A. Caserio – Gladys E. González – Esteban J. Bullrich – Antonio J. Rodas – Juliana Di Tullio – Silvina M. García Larraburu – Maurice F. Closs – Ana M. Ianni – Beatriz G. Mirkin – María E. Dure – María T. M. González – Alfredo H. Luenzo – José R. Uñac – José E. Neder – Lucila Crexell. –

ANTECEDENTES

(I)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

**CREANDO EL PARQUE Y RESERVA NACIONAL ISLOTE LOBOS,
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Artículo 1º.- Acéptase la cesión de jurisdicción y dominio efectuada por la Provincia de Río Negro al Estado Nacional mediante la Ley N° 1076/2020 y transfírense a favor del Estado Nacional el total de los

sectores fiscales (intermareal y marino) sobre un área cuyos límites se describen en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 2º.- Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la Provincia de Río Negro al Estado Nacional mediante la Ley N°1076/2020 sobre las parcelas de propiedad privada (sector terrestre) indicadas en el Anexo II de la presente ley.

Artículo 3º.- Acéptanse las condiciones y plazos previstos en la Ley Provincial N° 1076/2020, bajo los cuales la Provincia de Río Negro realiza la cesión.

Artículo 4º. Encontrándose cumplidos los requisitos previstos por los artículos 1º, 3º y concordantes de la Ley N° 22.351, créase el Parque y Reserva Nacional Islote Lobos, el cual, a partir de la promulgación de la presente, quedará sometido al régimen de la citada Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, representando una superficie aproximada total de 19.117,26 hectáreas.

Artículo 5º — Serán los límites del Parque Nacional Islote Lobos los que se describen en el Anexo I de la presente ley, constituyendo una superficie aproximada de 14.749,75 has.

Artículo 6º — Serán los límites de la Reserva Nacional Islote Lobos los que se describen en el Anexo II de la presente ley, comprendiendo un total aproximado de 4.367,51 has.

Artículo 7º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado Nacional, imputándose las mismas al Presupuesto General de la Administración Nacional – Administración de Parques Nacionales.

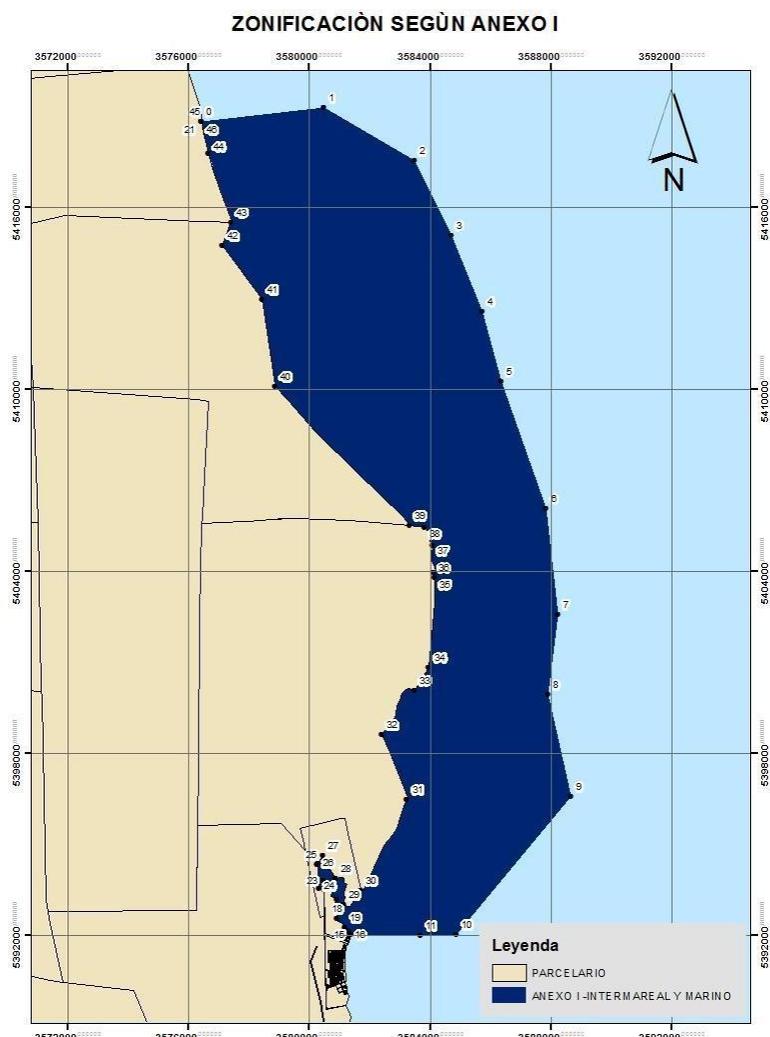
Artículo 8º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvina M. García Larraburu.- Alberto E. Weretilneck.- Claudio M. Doñate

ANEXO I

Sectores fiscales (intermareal y marino).

FID	POINT X	POINT Y
0	3576442,04653	5418837,18052
1	3580487,1418	5419317,4569
2	3583478,7443	5417566,2941
3	3584715,9605	5415093,2306
4	3585736,5167	5412572,0841
5	3586349,6197	5410275,4552
6	3587850,5532	5406086,4054
7	3588243,3422	5402589,9974
8	3587913,8386	5399949,9745
9	3588664,0874	5396583,0563
10	3584877,6808	5392026,8
11	3583682,462	5391996,0494
12	3581392,1093	5392026,467
13	3581232,53942	5392153,81635
14	3581307,57729	5392144,26303
15	3581373,42877	5392037,73669
16	3581357,94863	5392062,77853
17	3580930,52132	5393179,19507
18	3580912,43212	5392563,48632
19	3581184,96991	5392280,62048
20	3580887,81051	5393605,34503
21	3576442,04653	5418837,18052
22	3580488,18768	5393805,42047
23	3580493,2771	5393527,5615
24	3580335,7992	5393571,4889
25	3580260,3716	5394356,1499
26	3580288,3081	5394396,8324
27	3580459,59997	5394639,20009
28	3580896,35	5393887,29013
29	3581142,23006	5393035,14022
30	3581711,07511	5393479,38346
31	3583243,21933	5396489,51051
32	3582412,42	5398634,02016
33	3583477,60046	5400092,1517
34	3583968,10999	5400839,38014
35	3584161,98497	5403799,64184
36	3584103,57707	5403992,32681
37	3584085,5005	5404860,35261
38	3583823,54312	5405470,13626
39	3583333,99003	5405518,79011
40	3578870,57003	5410127,90008
41	3578452,06	5412989,45011
42	3577132,11999	5414756,99016
43	3577432,38999	5415519,61011
44	3576671,8592	5417800,4982
45	3576441,8786	5418838,3979
46	3576442,04653	5418837,18052



ANEXO II

Parcelas de propiedad privada (sector terrestre).-

1) 25-3-*-320-750-0: IRRIBARREN, Nelson Rubén / IRRIBARREN, María Andrea

Superficie total: 12525,69 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 412 ha

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL

X Y

3575340,24 – 5418685,55

3575371,99- 5418074,36

3575887,92- 5415597,86

3577419,86 – 5415542,29

3576411,80 – 5418812,55

2) 25-3-*-280-910-0: BREGANTE, Dante Leonardo – BREGANTE

Mauro German

Superficie total: 6350,16 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 1291 ha

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X Y
3575912,31 – 5415538,38
3577245,82 – 5412702,04
3578028,98 – 5409569,37
3581733,16 – 5405632,36
3583299,49 – 5405526,53
3578875,65 – 5410098,54
3578452,32 – 5412998,38
3577139,98 – 5414734,05
3577372,82 – 5415517,22

3) 25-4-A-006-004: Municipalidad de Sierra Grande Superficie total:
782,41 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 782,41 ha Coordenadas
aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3581267,227	5392040,047
3581260,034	5391977,68
3581170,627	5391987,993
3581154,039	5391842,658
3580504,159	5392074,358
3580478,311	5393806,461
3580877,24	5393603,979
3580811,452	5393586,997
3580728,245	5393422,696
3580724,034	5393290,93
3580911,742	5393204,691
3580918,505	5393177,564
3580833,709	5393054,792
3580860,982	5392983,609
3580856,202	5392784,342
3580898,332	5392561,952
3580927,538	5392535,505
3580947,902	5392480,811
3581077,621	5392402,521
3581169,9	5392277,441
3581257,478	5392231,918
3581199,538	5392181,096
3581267,227	5392040,047

4) 25-4-A-601-01: NATALI, Jorge Omar

Superficie total: 12508.85 mts²

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 12508.85 mts²

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X	Y
3581321,561	5392000,337
3581310,888	5391997,695
3581305,459	5392000,267
3581232,539	5392153,816
3581263,407	5392180,67
3581296,083	5392162,857
3581373,429	5392037,737
3581321,561	5392000,337

5) 25-4-910-980: NO INFORMA EL RPI *. De acuerdo a los datos
catastrales, el ocupante es LEON, German y el propietario el FISCO

DE LA PROVINCIA Superficie total estimada: 7967,36 ha Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 1722 ha.

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X Y

3581866,51 5405646,63

3582882,51 5401667,29

3581273,84 5399571,78

3581146,84 5395804,11

3581739,51 5396503,61

3582903,68 5399211,95

3583877,35 5405456,13

6) 25-4-820-990: NO INFORMA EL RPI *. De acuerdo a los datos catastrales, el ocupante es HIPARSA y el propietario el FISCO DE LA PROVINCIA Superficie total estimada: 317 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 160 ha. Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL: X Y

3581165,52 5395835,38

3581717,97 5393473,17

3581152,82 5393041,37

3580473,37 5394647,92

Con respecto a las nomenclaturas catastral 25-4-*910980 y 25-4-*820990 Se deja constancia que los planos Duplicados 2445 y 2460, que menciona, no se encuentran declarados en este Registro; previo deberá inscribir Acta Declarativa de Fraccionamiento, según Disposición Registral n°05/2016.-

Atentamente,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Moreno 175 - IB5001 Viedma
Teléfono 02920-431570
<https://www.rpi.tucumano.gov.ar>



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley propone la aceptación de la cesión, a favor del Estado Nacional, de la jurisdicción y el dominio sobre un sector fiscal

intermareal y marino, lindero al área costera de la citada Provincia y de la jurisdicción sobre diversas parcelas ubicadas sobre la costa.

A través del Decreto N° 1402/1977 la Provincia de Río Negro declaró como “reserva provincial” el área denominada “Complejo Islote Lobos” para, entre otros aspectos, brindar adecuada protección a las poblaciones de aves y pinnípedos allí existentes y en virtud de la importancia científica y estética del lugar.

El trabajo conjunto en el área, entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Administración de Parques Nacionales, comienza en el año 2004, con la firma de un Convenio de Cooperación.

Posteriormente, con el dictado del Decreto Provincial N° 772/2008 fueron fijados los límites provisorios del Área Natural Protegida “Complejo Islote Lobos”, con el objeto de “brindar adecuada protección a la colonia de lobos marinos de un pelo, a los sitios de nidificación de aves ubicados en los denominados Islotes de los Pájaros y Punta Pozos, así como al humedal en forma integral.

El área natural aludida se sitúa sobre el golfo San Matías, en la costa atlántica de la provincia de Río Negro, en torno a los 41° 26' S y 65° 26' O, en las cercanías de la localidad de Sierra Grande.

La mencionada área protegida se despliega sobre el Golfo San Matías, el que con sus 18.000 Km² es el segundo más extenso de Argentina, caracterizado por una importante producción biológica, amplitud de mareas y buena renovación de las aguas; siendo relevante en la sustentación de una variedad de actividades socio económicas vinculada a distintos núcleos urbanos y áreas rurales.

Entre diciembre de 2018 y junio de 2019 fue elaborado el “Plan de Manejo del Área Natural Protegida Complejo Islote Lobos”, en función de la convocatoria efectuada por la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que fuera aprobado por del Plan de Manejo aprobado por Decreto Provincial N° 1114/2020. Las conclusiones del referido plan de manejo –basadas en la caracterización del área a partir de prospecciones en el campo, investigación bibliográfica, consultas con expertos, identificación de los principales actores de la zona y talleres participativos-, han sido fundamentales para la elaboración del presente proyecto de ley.

Integran el área involucrada en la presente iniciativa, un sector terrestre constituido por propiedades privadas, que se destinará a Reserva Nacional, y un sector intermareal, el complejo de islotes Lobos, La Pastosa, Redondo, Ortiz Norte, Ortiz Sur y de los Pájaros y un sector marino, que constituirán en conjunto, el Parque Nacional.

El sector terrestre, se encuentra situado en la Provincia Fitogeográfica del Monte -subdivisión Monte Austral (Cabrera, 1971)-, presenta en materia de flora nativa elementos florísticos patagónicos en el estrato inferior (Prosopis sp., Lycium sp., Salix sp., Monttea sp., Condalia sp., Prosopidastrum sp., entre otras y gramíneas esclerófilas) y elementos

florísticos del monte en el estrato arbustivo (*Larrea divaricata*, (Jarilla), *Schinus poligamus* (Molle), *Monttea aphylla* (Matasebo), entre otras).

En materia de fauna este sector alberga al menos 81 especies de insectos y al menos 33 de arácnidos, una muy baja diversidad de anfibios (entre éstos la ranita *Pleurodema nebulosa* y el sapo *Rhinella arenarum* = *Bufo arenarum* (categorizado como vulnerable por la Asociación Herpetológica Argentina), 19 especies de reptiles (entre éstas la tortuga terrestre *Chelonoidis chilensis* y la lagartija *Liolaemus martorii* (especie endémica de los médanos costeros rionegrinos).

En la mencionada zona se han registrado 27 especies de mamíferos terrestres nativos, entre éstas, la comadreja patagónica (*Lestodelphis halli*), el piche (*Zaedyus pichiy*), el huroncito (*Lyncodon patagonicus*), el gato del pajonal (*Leopardus colocolo*), la mara (*Dolichotis patagonum*), el tuco-tuco (*Ctenomys australis*) y el hurón menor (*Galictis cuja*).

Con relación a las aves marinas y costeras, en la zona se han registrado un total de 61 especies (3 de ellas incluidas en el Apéndice II de CITES) y en materia de aves terrestres se ha registrado la presencia de 94 especies (2 incluidas en el Apéndice I de CITES y 7 en su apéndice II).

En función de su importancia para las aves, este sitio (AR234) ha sido declarado por Birdlife International/Aves Argentinas, “Important Bird Area” (IBA)/Área Importante para la Conservación de las Aves (AICA), <http://datazone.birdlife.org/site/results?cty=10&fam=0&gen=0>.

El elenco de mamíferos con presencia en la zona comprende el lobo marino de un pelo (*Otaria flavescens*) -existe un apostadero reproductivo en el islote Lobos-, el delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus*), el delfín común (*Delphinus delphis*) y el delfín oscuro (*Lagenorhynchus obscurus*), la ballena franca austral (*Eubalaena australis*) y la franciscana (*Pontoporia blainvillei*) especie que se encuentra en grave retroceso poblacional, entre otras.

Ocasionalmente se ha registrado en el área la presencia de la tortuga verde marina (*Chelonia mydas*), migrante desde aguas cálidas del norte. El área marina, perteneciente a la Provincia Botánica Marina Patagónica, se caracteriza por la presencia de macroalgas de los grupos de algas verdes (*Chlorophyta*), rojas (*Rhodophyta*) y pardas (*Phaeophyta*) y por la rica diversidad de especies de invertebrados, fuente de alimento para peces, aves y mamíferos marinos.

Los numerosos ensambles de peces, incluyen tiburones, entre las que se encuentran especies amenazadas como el gatuso (*Mustelus schmitti*), actualmente en peligro de extinción, el escalandrón (*Carcharias Taurus*) y el cazón (*Galeorhinus galeus*).

El área comprende una vasta variedad de sitios arqueológicos e históricos en islotes, sectores intermareales y la línea actual de costa de gran importancia para la conservación del patrimonio cultural, que atestiguan la historia del poblamiento en relación al litoral patagónico y su vínculo con el mar.

La descripción precedente sólo implica una muestra de la riqueza que alberga el área involucrada en el presente proyecto, cuya fragilidad amerita la oportuna implementación de acciones dirigidas a garantizar su adecuada y perpetua preservación.

Situado a solo 25 kilómetros al noreste de la localidad de Sierra Grande, la creación del Parque y Reserva Nacional Islote Lobos repercutirá positivamente en el incremento del turismo regional sostenible.

Asimismo, el área permitirá consolidar su vinculación con otras áreas naturales marino costeras provinciales -Puerto Lobos al Sur y Bahía San Antonio y Caleta Los Loros al Norte-, distribuidas en una amplia red a lo largo del Golfo San Matías y conectadas a través de la Ruta N° 3, fortaleciendo el corredor de conservación de ambientes marinoscosteros. Sin dudas la creación de este nuevo parque nacional significará un impulso trascendente para este sector costero del Golfo San Matías, por cuanto a su riqueza natural, belleza y sosiego, y a la variada oferta turística que ya ofrece la localidad de Playas Doradas, se sumará un parque nacional que renovará y/o despertará el interés de visitantes locales y extranjeros.

El presente proyecto contribuirá además, al gradual ordenamiento del uso del suelo, sobre bases de sustentabilidad ambiental, en el sector costero lindante al nuevo parque nacional.

Debe considerarse asimismo que el proyecto adjunto, expresa la manda contenida en el artículo 41 de la Constitución Nacional, que encomienda a las autoridades proveer la preservación del patrimonio natural y cultural, y cumple con el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado por Ley N° 24.375, toda vez que éste expresamente recomienda a las partes crear áreas protegidas para conservar la diversidad biológica y con las Metas de Aichi, que son su consecuencia.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y con la convicción de que la presente iniciativa constituye un acto de estricta justicia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Silvina M. García Larraburu.- Alberto E. Weretilneck.- Claudio M. Doñate

(II)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º.- Acéptase la cesión de la jurisdicción y dominio, efectuada por la Provincia de Río Negro al Estado Nacional mediante la Ley Provincial N° 5.476, a través de la Administración de Parques Nacionales, ejerza las competencias previstas en la Ley N° 22.351 – Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y

Reservas Nacionales-, sobre el total de los sectores fiscales (intermareal y marino) bajo jurisdicción provincial cuyos límites se describen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Acéptase la cesión de la jurisdicción necesaria para que éste ejerza las competencias previstas en la Ley N° 22.351, de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, sobre las parcelas de propiedad privada (sector terrestre) cuyos límites se describen en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- En cumplimiento de la condición establecida en el artículo 3º de la Ley de la Provincia de Río Negro N° 5.476, y encontrándose reunidos los requisitos previstos en los artículos 1, 3 y concordantes de la Ley N° 22.351, créase el Parque Nacional Islote Lobos el que comprenderá los sectores descriptos en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 4º.- Acéptase la condición resolutoria de retrocesión prevista en el artículo 4º de la Ley de la Provincia de Río Negro N° 5.476.

Artículo 5º.- El Estado Nacional se compromete, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley de la Provincia de Río Negro N° 5.476, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar la mensura administrativa de los sectores fiscales cedidos y registrar los respectivos planos dentro del plazo de dos (2) años de sancionada la presente ley de creación del Parque Nacional Islote Lobos.
- b) Radicar la Intendencia del futuro Parque Nacional y un centro de informes en la ciudad de Sierra Grande y de un segundo centro de informes en la localidad de Playas Doradas.
- c) Conservar el patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, evitando la pérdida y su deterioro.
- d) Realizar las gestiones necesarias para evitar el ingreso de animales domésticos en el área fiscal cedida y promover la gradual erradicación de especies de flora y fauna exóticas en toda el área protegida.

Artículo 6º.- La Administración de Parques Nacionales debe realizar, a través de la respectiva mensura ejecutada por profesionales con incumbencia en agrimensura, los actos de levantamiento parcelario que determinen en el terreno los límites exteriores del Parque Nacional Islote Lobos, hallándose facultada para inscribir las áreas cedidas en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 7º. - Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado Nacional, imputándose las mismas al Presupuesto General de la Administración Nacional Administración de Parques Nacionales-.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gladys E. González - Lucila C. Crexell.

ANEXO I

ANEXO I
Sectores fiscales (intermareal y marino)

FID	POINT X	POINT Y
0	3576442,04653	5418837,18052
1	3580487,1418	5419317,4569
2	3583478,7443	5417566,2941
3	3584715,9605	5415093,2306
4	3585736,5167	5412572,0841
5	3586349,6197	5410275,4552
6	3587850,5532	5406086,4054
7	3588243,3422	5402589,9974
8	3587913,8386	5399949,9745
9	3588664,0874	5396583,0563
10	3584877,6808	5392026,8
11	3583682,462	5391996,0494
12	3581392,1093	5392026,467
13	3581232,53942	5392153,81635
14	3581307,57729	5392144,26303
15	3581373,42877	5392037,73669
16	3581357,94863	5392062,77853
17	3580930,52132	5393179,19507
18	3580912,43212	5392563,48632
19	3581184,96991	5392280,62048
20	3580887,81051	5393605,34503
21	3576442,04653	5418837,18052
22	3580488,18768	5393805,42047
23	3580493,2771	5393527,5615
24	3580335,7992	5393571,4889
25	3580260,3716	5394356,1499
26	3580288,3081	5394396,8324
27	3580459,59997	5394639,20009
28	3580896,35	5393887,29013
29	3581142,23006	5393035,14022
30	3581711,07511	5393479,38346
31	3583243,21933	5396489,51051
32	3582412,42	5398634,02016
33	3583477,60046	5400092,1517
34	3583968,10999	5400839,38014
35	3584161,98497	5403799,64184
36	3584103,57707	5403992,32681
37	3584085,5005	5404860,35261
38	3583823,54312	5405470,13626
39	3583333,99003	5405518,79011
40	3578870,57003	5410127,90008
41	3578452,06	5412989,45011
42	3577132,11999	5414756,99016
43	3577432,38999	5415519,61011
44	3576671,8592	5417800,4982
45	3576441,8786	5418838,3979
46	3576442,04653	5418837,18052



ANEXO II

Parcelas de propiedad privada (sector terrestre). –

1. 25-3-*-320-750-0: IRRIBARREN, Nelson Rubén / IRRIBARREN, María Andrea.

Superficie total: 12525,69 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 412 ha

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL

X Y

3575340,24 – 5418685,55

3575371,99 – 5418074,36

3575887,92 – 5415597,86

3577419,86 – 5415542,29

3576411,80 – 5418812,55

2. 25-3-* -280-910-0: BREGANTE, Dante Leonardo –
BREGANTE Mauro German.

Superficie total: 6350,16 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 1291 ha

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X Y

3575912,31 – 5415538,38

3577245,82 – 5412702,04

3578028,98 – 5409569,37

3581733,16 – 5405632,36

3583299,49 – 5405526,53

3578875,65 – 5410098,54

3578452,32 – 5412998,38

3577139,98 – 5414734,05

3577372,82 – 5415517,22

3. 25-4-A-006-004: Municipalidad de Sierra Grande.

Superficie total: 782,41 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 782,41 ha

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X Y

3581267,227 – 5392040,047

3581260,034 – 5391977,68

3581170,627 – 5391987,993

3581154,039 – 5391842,658

3580504,159 – 5392074,358

3580478,311 – 5393806,461

3580877,24 – 5393603,979

3580811,452 – 5393586,997

3580728,245 – 5393422,696

3580724,034 – 5393290,93

3580911,742 – 5393204,691

3580918,505 – 5393177,564

3580833,709 – 5393054,792

3580860,982 – 5392983,609

3580856,202 – 5392784,342

3580898,332 – 5392561,952

3580927,538 – 5392535,505

3580947,902 – 5392480,811

3581077,621 – 5392402,521 3581169,9

– 5392277,441

3581257,478 – 5392231,918

3581199,538 – 5392181,096

3581267,227 – 5392040,047

4. 25-4-A-601-01: NATALI, Jorge Omar.

Superficie total: 12508.85 mts²

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 12508.85 mts²

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X Y

3581321,561 – 5392000,337
3581310,888 – 5391997,695
3581305,459 – 5392000,267
3581232,539 – 5392153,816
3581263,407 – 5392180,67
3581296,083 – 5392162,857
3581373,429 – 5392037,737
3581321,561 – 5392000,337

5. 25-4-910-980: NO INFORMA EL RPI *. De acuerdo a los datos catastrales, el ocupante es LEON, German y el propietario el FISCO DE LA PROVINCIA.

Superficie total estimada: 7967,36 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 1722 ha.

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X Y

3581866,51 – 5405646,63
3582882,51 – 5401667,29
3581273,84 – 5399571,78
3581146,84 – 5395804,11
3581739,51 – 5396503,61
3582903,68 – 5399211,95
3583877,35 – 5405456,13

6) 25-4-820-990: NO INFORMA EL RPI *. De acuerdo a los datos catastrales, el ocupante es HIPARSA y el propietario el FISCO DE LA PROVINCIA.

Superficie total estimada: 317 ha

Superficie aproximada afectada al ANPCIL: 160 ha.

Coordenadas aproximadas de superficie afectada al ANPCIL:

X Y

3581165,52 – 5395835,38
3581717,97 – 5393473,17
3581152,82 – 5393041,37
3580473,37 – 5394647,92

NOTA: *

Con respecto a las nomenclaturas catastral 25-4*-910980 y 25-4*-820990 Se deja constancia que los planos Duplicados 2445 y 2460, que menciona, no se encuentran declarados en este Registro; previo deberá inscribir Acta Declarativa de Fraccionamiento, según Disposición Registral nº05/2016.-

Atentamente.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Moreno 175 - (8500) Viedma
Teléfono 02920-431578
<https://www.rpi.nianegro.gov.ar>



ZONIFICACIÓN SEGÚN ANEXO I Y ANEXO II



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El Complejo Islote Lobos es un área natural protegida (APN) ubicada sobre el golfo San Matías, en la costa atlántica de la provincia de Río Negro, en torno a los 41° 26' S y 65° 26' W, a unos 50 km de la localidad de Sierra Grande, departamento de San Antonio, en la Patagonia argentina. Sus límites (actualmente en trámite) se establecen entre dos líneas paralelas a la costa, una de 1.000 metros tierra adentro y otros 4.000 metros mar afuera de la máxima marea, con un desarrollo total de costa de aproximadamente 35 kilómetros. El área actualmente abarcaría una superficie aproximada de 18.000 ha.

El Área Natural Protegida “Complejo Islote Lobos” (ANPCIL) fue creada en 1977 mediante el Decreto N° 1.402/77, con el propósito de conservar los ambientes sumamente sensibles allí presentes. Mediante dicho Decreto se establecieron los límites provisorios, y partir de la Resolución N° 462/CODEMA/2011 se instituyeron las Categorías de Manejo para el Área Natural Protegida: Categoría VIII, “Reserva de Uso Múltiple” y Categoría I, “Reserva Científica/Reserva Natural Estricta”.

El área cuenta con una notable biodiversidad, alta calidad paisajística y valioso registro arqueológico, y en ella se desarrollan principalmente usos turístico-recreativos. En ese sentido, su estatus admite visitantes, técnicos, científicos, investigadores y, con un adecuado plan de manejo, autoriza la carga ecoturística que consiste en una interacción con el medio natural, que permite visitar las áreas que necesiten preservación, facilitando así acciones de educación ambiental y de desarrollo socioeconómico local de bajo impacto.

El complejo propiamente dicho está formado por seis promontorios graníticos que afloran a poca distancia de la costa, denominados islote Lobos, islote La Pastosa, Redondo, Ortiz Norte, Ortiz Sur y de los Pájaros. El Islote Lobos es el más septentrional del archipiélago, en tanto que La Pastosa es el de mayor superficie. En dirección sudeste se encuentra el islote Redondo, y luego los tres restantes. El islote Lobos es exclusivamente rocoso y sin vegetación, en tanto que los demás están cubiertos por material sedimentario más reciente, incluyendo arena, conchilla y guano, con vegetación arbustiva alta y densa, con predominancia del jume (*Suaeda divaricata*), zampas (*Atriplex* spp.), jarilla (*Larrea* spp.), yaoyín (*Lycium chilense*), palo azul (*Cyclolepis genistoides*) y pastizales (*Stipa tenuis*). Como rasgo peculiar, los islotes se comunican con tierra firme durante la bajamar a través de tómbolos (barras sedimentarias y rocosas), dejando al descubierto un extenso intermareal rocoso y arenoso, pozas de marea y rocas aisladas.

Otro accidente geográfico destacado del área lo constituye la denominada Punta Pozos. Se trata de una estrecha lengua rocosa de 1 Km de longitud, cubierta por sedimentos más recientes y parches de

abundante vegetación xerófila. Dicha punta se adentra en el mar, y aún durante las pleamares queda conectada al continente por una lengua de rocas y grava. En su cara norte y sobre su base se ubican albuferas, lagunas litorales de agua salada, separadas del mar por un cordón de arena y sedimentos, pero en comunicación parcial con éste. Las albuferas confieren un particular atractivo al área.

El “Complejo Islote Lobos” se destaca por la importante concentración de colonias reproductivas de diferentes especies en un área reducida. En el islote Lobos reproduce el lobo marino de un pelo (*Otaria flavescens*), mientras que en los islotes La Pastosa, Redondo, Isla de los Pájaros y Ortiz existen colonias mixtas de aves marinas y costeras, incluyendo la colonia de 9 pingüinos de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*) más septentrional de la especie en el mundo. Por su riqueza ornitológica, el archipiélago forma parte de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves de Argentina (AICAs), debido a que sus características permiten poblaciones importantes de especies marinas y de humedal. En la zona nidifican el gaviotín real (*Sterna maxima*), el gaviotín pico amarillo (*Thalasseus acuflavidus eurygnathus*) y el sudamericano (*Sterna hirundinacea*), la gaviota cocinera (*Larus dominicanus*), biguás (*Phalacrocorax brasilianus*), varios tipos de garzas como las brujas (*Nycticorax nycticorax*), las moras (*Ardea cocoi*) y las blancas (*Ardea alba*), el ostrero común (*Haematopus palliatus*) y el negro (*Haematopus ater*), entre otras. Se pueden observar también gaviotas capucho café (*Chroicocephalus maculipennis*), flamenco austral (*Phoenicopterus chilensis*), pato crestón (*Lophonetta specularioides*), entre otras.

En Punta Pozos específicamente nidifican los gaviotines real, sudamericano y pico amarillo, y se han observado algunos nidos de pingüinos de Magallanes.

La diversidad de avifauna en el monte incluye al jote cabeza negra (*Coragyps atratus*), al jote cabeza colorada (*Cathartes aura*) y al chimango (*Milvago chimango*), además de varias especies de pájaros cantores, incluyendo al cardenal amarillo (*Gubernatrix cristata*), declarado en peligro de extinción.

En la zona de planicie y meseta relativamente alejada de la línea de marea se encuentran guanacos (*Lama guanicoe*), zorros de la pampa (*Lycalopex gymnocercus*), peludos (*Chaetophractus villosus*), cuises (*Microcavia australis*), tortugas terrestres (*Chelonoidis chilensis*) y zorrinos (*Mephitidae*).

Gracias a ese ensamble de características naturales, el ANP Complejo Islote Lobos constituye un paisaje de importancia científica, económica y de alto valor estético, que a la vez conforma un sitio de extrema vulnerabilidad que merece ser manejado adecuadamente.

Asimismo, dicha área se encuentra inmersa en ambientes que brindan numerosos bienes y servicios, entre los que pueden mencionarse:

- Aporte y circulación de nutrientes a la base de la cadena trófica marina gracias a las condiciones geológicas del submareal y de la interacción de las masas de agua y los vientos en superficie, que pueden tener influencia en la distribución de sedimentos, la agregación del plancton y la distribución de organismos en las comunidades bentónicas.
- Purificación de aire y el agua por la metabolización de contaminantes realizada por las plantas y otros organismos, tanto marinos como terrestres.
- Cría y reproducción de peces, invertebrados, aves y mamíferos, componentes esenciales del ecosistema y recursos de relevancia comercial, tanto como su valor turístico como extractivo.
- Saneamiento ambiental, ya que las especies carroñeras, tanto terrestres como marinas, incluyendo distintos vertebrados e invertebrados, se alimentan de animales muertos, acelerando el proceso de descomposición y los ciclos naturales.
- Control biológico de especies potencialmente perjudiciales. Los insectos, aves, reptiles y mamíferos depredadores controlan activamente las poblaciones de otras especies de rápida dispersión y potencialmente portadores de enfermedades, a través de las interacciones depredador-presa.
- Filtros naturales de contaminación. Las marismas proveen hábitats para especies vegetales y animales y son filtros naturales de contaminación, como derrames de petróleo. Refugio para la biodiversidad y para especies que brindan servicios. La vegetación natural provee refugio, alimento y/o hábitat para la reproducción y desarrollo de especies animales que brindan servicios a los ecosistemas como dispersores de semillas (especialmente algunas aves) y polinizadores (mamíferos, murciélagos, artrópodos).
- Provisión de belleza escénica, inspiración y paz. La pristinidad del área y su belleza proporcionan descanso y sensación de bienestar, necesarios para la salud física y mental, y generando oportunidades de encuentro, integración social, educación y disfrute.
- Oportunidades de recreación, disfrute y desarrollo económico local. El área brinda múltiples oportunidades de turismo de naturaleza, de aventura y pesca deportiva, con la consecuente oportunidad para pobladores locales de desarrollar emprendimientos turísticos o artesanales.

Entre algunos de los valores de conservación que identifican a esta área protegida, podemos destacar:

- Biodiversidad: la destacada variedad de especies de fauna y flora nativa que se concentran en ese espacio de la franja costera, tanto en la meseta como en el sector marino, entre los cuales se encuentran especies en peligro, como el cardenal amarillo, la tortuga terrestre, vulnerable, o la mara, roedor endémico de gran tamaño, cercano a la amenaza.
- Ensamblajes de aves marinas y costeras: La zona es utilizada por 59 especies de aves marinas y costeras que nidifican y/o descansan en

los islotes y sector intermareal, y se alimentan en los ambientes marinos. Algunas de estas especies revisten carácter de vulnerables, cercanos a la amenaza o amenazados, tales como el petrel gigante, flamenco austral, chorlito ceniciento y playero rojizo, en tanto otros, como los gaviotines, son muy sensibles al disturbio humano.

- Apostaderos de lobos marinos. El área cuenta con dos apostaderos de *Otaria flavescens* en sus islotes y ocasionalmente es sitio de descanso del lobo marino de dos pelos *Arctocephalus australis*. El lobo marino de un pelo guarda interés turístico, a la vez que es especie paraguá y bandera.
- Colonia de pingüinos de Magallanes: el área cuenta con la colonia reproductiva de pingüinos de Magallanes más septentrional del mundo en los islotes La Pastosa, Pájaros y Redondo, y se han registrado cerca de 30 nidos en Punta Pozos. Esta ave marina es uno de los principales atractivos turísticos para el área y especie bandera, paraguá y paisaje para la conservación.
- Humedales: especialmente marismas con presencia de *Salicornia Sarcocornia perennis*. Diversas playas son relevantes como sitio de descanso y alimentación de chorlos y playeras, como así también refugio del pulpito *Octopus tehuelchus*, en el que se centra la actividad tradicional de los pulperos.

Los valores mencionados enfrentan diversos problemas y amenazas de origen antrópico o bien natural relacionados con: residuos pesqueros y urbanos, las especies exóticas invasoras, la pérdida de cobertura vegetal, las visitas no reguladas junto con caminos y huellas no planificados, pesca deportiva y submarina no regulada, caza, impacto producido por la ganadería, pulpeo y marisqueo no regulado, el impacto de factores antrópicos sobre valores arqueológicos y la dificultad o imposibilidad de acceder al ANP por parte del Estado para fiscalizar y de los investigadores para monitorear.

De convertirse en ley, el Complejo Islote Lobos será el 40° Parque Nacional para el país y el segundo para la provincia de Río Negro. A lo largo de los últimos años, la fachada marítima del sur del país recuperó el atraso que sufría en relación con las regiones patagónicas andinas y en la actualidad suma el Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral en Chubut, el Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino, el PN Monte León y el Parque Interjurisdiccional Marino Makenke, en Santa Cruz; además de la Reserva Natural Silvestre Isla de los Estados y las áreas marinas protegidas Namuncurá – Banco Burdwood II y Yaganes, en el Atlántico Sur.

Por todo lo expuesto, y en reconocimiento del notable valor del área para la conservación de la biodiversidad, solicito a mis pares me acompañen con esta iniciativa. -

Gladys E. González - Lucila C. Crexell